

Bogotá, D.C., febrero 27 de 2023

Doctor

**ALFONSO PRADA GIL**

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la  
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

[secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co)

Carrera 8 No 12B-31

BOGOTÁ D.C.

**Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 006-23**, debido a la situación de riesgo inminente que enfrenta la población socialmente estigmatizada, en particular, los jóvenes consumidores de sustancias alucinógenas, en un alto porcentaje víctimas del conflicto armado, que residen y confluyen en los sectores urbanos de La Feria I, Feria II, Santa Inés, San Antonio, Caño Hacienda y Tienda Nueva y en el casco corregimental de La Pedregosa en el municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander.

Respetado Ministro Prada,

De manera atenta y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir a su Despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la situación de riesgo que enfrentan los jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas, en un alto porcentaje víctimas del conflicto armado, que residen en los sectores urbanos de La Feria I, Feria II, Santa Inés, San Antonio, Tienda Nueva y en el casco corregimental de La Pedregosa, en el municipio de La Esperanza en el departamento de Norte de Santander.

El escenario de riesgo se presenta por las amenazas proferidas por las Autodefensas Gaitanistas a los jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas que residen en el municipio de La Esperanza, en Norte de Santander. La amenaza fue realizada a través de panfletos y audios, materializándose el 25 de enero de 2023, con el ataque armado a cinco jóvenes que se encontraban consumiendo marihuana en un punto conocido como La Batea perteneciente al barrio La Feria.

A finales de enero de 2023 comenzó a reconfigurarse un escenario de riesgo para la zona urbana de La Esperanza, toda vez que los jóvenes con problema de adicción, a quienes en su mayoría no se les brinda tratamiento psicológico y psiquiátrico por la falta de Centros de Atención en Drogadicción (CAD), han decidido continuar con el consumo de sustancias psicoactivas pese a la amenaza. La situación antes descrita puede ser interpretada por las AGC como un desafío al control poblacional que pretende imponer y que podría derivar en atentados contra la vida e integridad de este grupo poblacional socialmente estigmatizado.

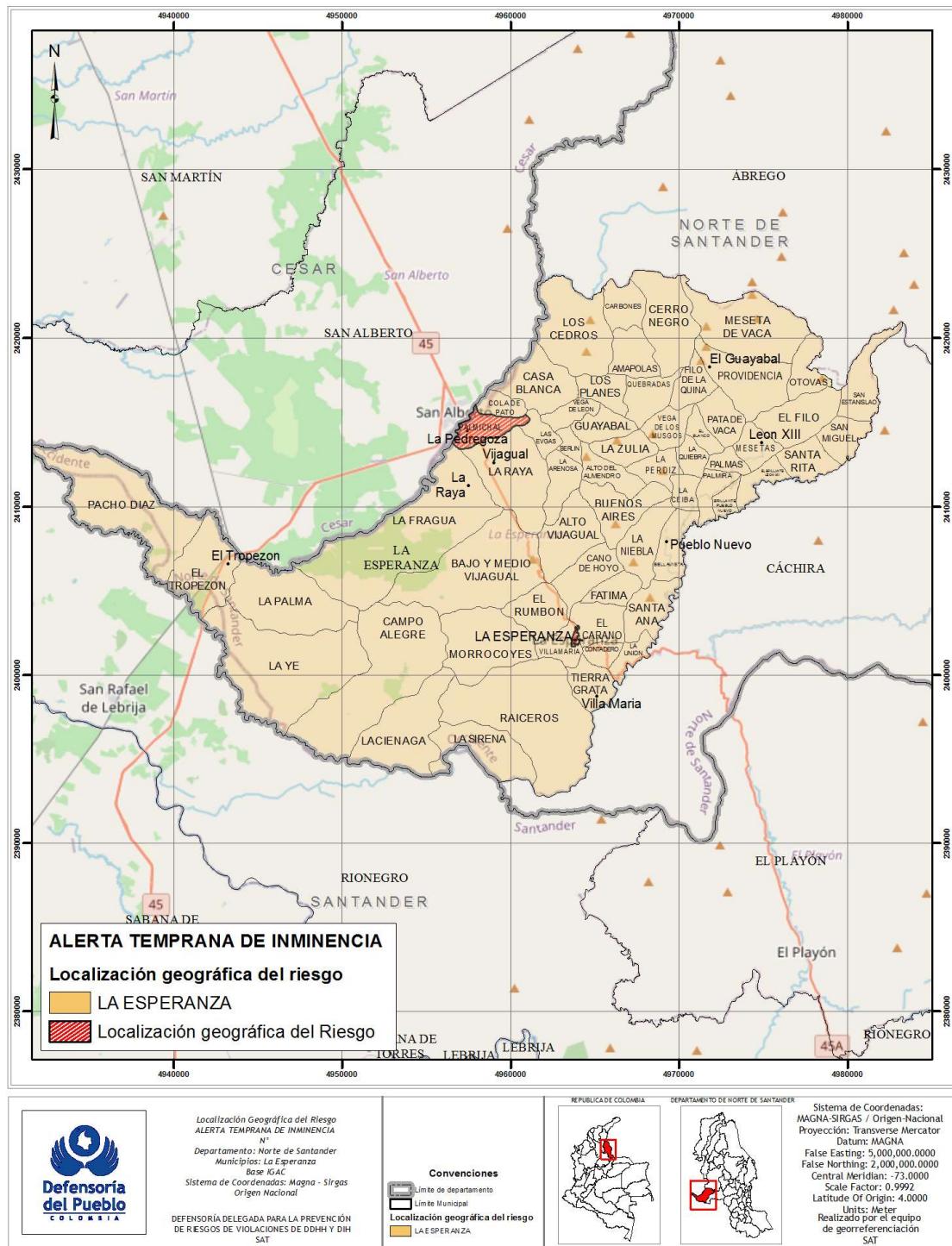
La emisión de la presente Alerta Temprana Inminente está determinada por las afectaciones humanitarias generadas por las Autodefensas Gaitanistas, bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea, en su interés de extender su presencia desde Puerto Wilches, Barrancabermeja y Sabana de Torres, en Santander, a municipios como La Esperanza en Norte



de Santander, San Alberto y San Martín, en el departamento de Cesar, de cara a su participación en la ley de sometimiento, con la cual se busca crear los mecanismos de sujeción a la justicia por parte de organizaciones criminales.

Lo anterior, en el marco de la implementación de la Ley 418 de la Paz Total, la cual define la política de Estado, preservando y garantizando la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia.

elaboró Defensoría del Pueblo



## I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio La Esperanza se halla ubicado en la parte occidental del departamento de Norte de Santander, sobre la cordillera oriental, limita al norte con el municipio de Abrego en Norte



de Santander y el municipio de San Alberto en el departamento de Cesar, por el sur con el municipio de Rionegro en el departamento de Santander y el municipio de Cáchira en Norte de Santander, por el occidente con el municipio de San Alberto (Cesar) y el municipio de Rionegro (Santander) y por el Oriente con el municipio de Cáchira (Norte de Santander).

En el ordenamiento territorial del departamento de Norte de Santander, el municipio de La Esperanza corresponde a la subregión occidental conformada por los municipios de Ábrego, Cachira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa, Ocaña, San Calixto, y Teorema. Tradicionalmente vinculada a los mercados del Magdalena Medio, Santander y la Costa Atlántica. Cachira y La Esperanza se presentan como microrregión que funciona con Santander (Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023).

El municipio de La Esperanza está localizado a siete horas de Cúcuta y a dos horas de la ciudad de Bucaramanga; tiene una posición estratégica por ser eje de tránsito desde Santander hacia la Costa Caribe y está interconectado con las carreteras troncales de Santander, Magdalena Medio, Sur de Cesar, Norte de Santander y la frontera con la República Bolivariana de Venezuela.

Según datos entregados por el DANE, el municipio de la Esperanza, tiene una población general de 12.373 habitantes, de los cuales 6.416 son hombres, lo que corresponde al 52% de la población, y 5.957% son mujeres, lo que corresponde al 48% de la población general.

El municipio de La Esperanza es sujeto de reparación colectiva y según el Reporte General de Víctimas, con corte al 31 de enero de 2023, el municipio registra 2.335 víctimas sujetos de Atención. La mayoría de estas familias conforman hogares con condiciones socio económicas precarias y una de las situaciones que más los preocupa es el consumo de sustancias psicoactivas entre sus hijos, jóvenes de 17 a 28 años, víctimas del conflicto armado.

## II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

Las investigaciones de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación determinaron que, el Frente Héctor Julio Peinado Becerra, parte del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia - A.U.C. tuvo injerencia en los municipios del sur de Cesar, entre ellos, Aguachica, San Alberto, San Martín, Gamarra y Río de Oro; así como en algunas poblaciones de Norte de Santander como Ocaña, Ábrego, Playa de Belén, La Esperanza y Hacarí.

Durante el tiempo en que operó el grupo, se reportaron ataques sistemáticos y generalizados en los departamentos de Cesar y Norte de Santander, los cuales respondieron a una política devastadora que iba dirigida en la mayoría de los casos contra miembros de la población civil, señalados, sin fórmula de juicio, como militantes o auxiliadores de grupos subversivos, **o que causaban algún daño al conglomerado social.** (Sentencia Postulado: Juan Francisco Prada Márquez. Frente: Héctor Julio Peinado Becerra, Bloque Norte - A.U.C. Procedencia: Fiscalía 34, Unidad Nacional de Justicia y Paz de Bucaramanga. Radicado 2006- 80014)

El Frente Héctor Julio Peinado Becerra tuvo injerencia desde el año 1995 hasta el 2006, cuando operó la desmovilización colectiva la cual se dio en este último año, en el corregimiento de Torcoroma del municipio de San Martín (Cesar), reconocido como “*zona de ubicación temporal dentro del territorio nacional*”, a través de la Resolución Ejecutiva N° 045 del 24 de febrero de 2006. (Frente: Héctor Julio Peinado Becerra, Bloque Norte - A.U.C. Procedencia: Fiscalía 34 Unidad Nacional de Justicia y Paz de Bucaramanga. Radicado 2006- 80014. De)



El Plan de Acción Territorial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno del municipio de La Esperanza, Norte de Santander 2020-2023, menciona que, según el Fondo de Inversión para la Paz: en su publicación “Panorama Actual de Norte de Santander” se señala que, en la evolución de los grupos armados, se descubre una relación estrecha con la expansión territorial del narcotráfico mediante la compra de tierras. En 1995 se registraron compras de tierras por narcotraficantes desde el municipio de El Playón, en el departamento de Santander, hacia el norte, con el propósito de penetrar al sur del Cesar y desde Norte de Santander por los municipios de Cáchira y La Esperanza. Este proceso estuvo amparado por grupos armados que introdujeron “seguridad” y contribuyeron a valorizar las tierras.

Dentro del ejercicio de construcción de la memoria histórica, la población de La Esperanza señala la desaparición de al menos 13 personas, entre ellas 2 mujeres, periodo 1995-2004; En el periodo comprendido entre 1998 - 2001, se perpetraron en el municipio cuatro masacres cometidas por las AUC y una por un grupo guerrillero.

Uno de los hechos de mayor recordación data de 1996, en la vereda La Pedregosa, hasta donde llegó un grupo armado y obligó a 150 familias a desalojar sus viviendas. La mitad de esas familias provenientes del campo se ubicaron en el casco urbano del corregimiento La Pedregosa y el resto se trasladaron a San Alberto (Cesar), El Playón (Santander) y Bucaramanga. Tras el hecho, el alcalde del municipio aseguró que las 30 veredas de su municipio, incluyendo La Pedregosa, habían sido duramente golpeadas por la violencia<sup>1</sup>.

Fuentes comunitarias advierten que, con posterioridad a la desmovilización del frente Héctor Julio Peinado Becerra, Bloque Norte - A.U.C, entra a operar en el territorio una nueva estructura surgida del proceso de desmovilización conocida como las Autodefensas Gaitanistas (AGC), que opera como una red criminal, integrada por pocos hombres en armas que se mimetizan entre la población civil, cuyo interés es fortalecer y dominar los eslabones más bajos de la cadena del narcotráfico, es decir los centros de venta de sustancias alucinógenas al menudeo en municipios como La Esperanza, San Alberto y San Martín.

La presencia soterrada y casi imperceptible de las de las Autodefensas Gaitanistas constituye el principal desafío para las autoridades judiciales, ya que les permite truncar las líneas lógicas de investigación y continuar operando en el territorio. Por otra parte, el control de la cadena más baja del narcotráfico marca una diferencia con el extinto frente Héctor Julio Peinado Becerra, cuya economía se centraba en una economía ilegal a gran escala, cimentada especialmente en el hurto de hidrocarburos y el envío de sustancias alucinógenas a varias zonas del país, escenario en el que se estructuró una confluencia entre narcotráfico y conflicto armado.

Fuentes comunitarias atribuyen a las Autodefensas Gaitanistas (AGC), la acción violenta ocurrida el 4 de diciembre de 2021, en el municipio de La Esperanza, corregimiento de La Pedregosa en la discoteca el Paraíso, en donde dos sicarios llegaron hasta el local comercial y dispararon de manera indiscriminada contra el grupo de personas que se encontraba departiendo en el lugar. En el hecho falleció un hombre de 30 años y cuatro personas más resultaron heridas.

<sup>1</sup> (<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-277794>)



En entrevistas sostenidas por esta institución, se conoció que entre los años 2020 y 2021, al menos seis jóvenes fueron reclutados por las Autodefensas Gaitanistas en el municipio de La Esperanza. El hecho se perpetró a través de un hombre oriundo del municipio que les prometió trabajo en las minas de oro del Sur de Bolívar. Los jóvenes bajo engaños fueron entregados por el reclutador al frente Luis Fernando Gutiérrez, que opera en Tiquisio, Bolívar. De los seis jóvenes reclutados se sabe que dos murieron<sup>2</sup>, dos huyeron y otros, al parecer, permanecen en el grupo armado. Esta información fue conocida en su momento por las autoridades municipales. Resulta relevante mencionar que uno de los jóvenes que logró huir de las AGC, fue declarado objetivo militar en uno de los panfletos que circuló en enero de 2023.

Por otra parte, las Autodefensas Gaitanistas persisten en las prácticas de exterminio social sobre población socialmente estigmatizada, en especial, jóvenes consumidores de drogas sobre los que recae el ejercicio de la intimidación y la violencia directa, es así como el 23 de enero de 2023, hombres que se movilizaban en motocicleta distribuyeron entre distintos grupos de jóvenes, panfletos alusivos a las AGC. En la misiva se exige a varias personas irse del municipio en 72 horas so pena de ser declarados ‘objetivo militar’.

Cumplido el plazo de las 72 horas, el 25 de enero de 2022, a las 6:30 p.m., un sicario perpetró un ataque armado contra de cinco jóvenes que se encontraban consumiendo marihuana, en un punto conocido como La Batea, perteneciente al barrio La Feria, al parecer, la intención del sicario era ocasionar el mayor número víctimas. En el hecho fue asesinado Sergio Andrés Barbosa Gutiérrez, de 21 años de edad, víctima del conflicto armado y responsable de la manutención de su compañera permanente, su hijo de 10 meses, que requiere atención médica especializada, y sus hijastros de 4 años, 6 años y 9 años, hogar en extrema condición de pobreza. En el atentado también resultó herido un menor de 17 años con movilidad reducida y otro hombre.

Con posterioridad al ataque, circuló un audio del comandante Ricardo de las AGC, quien aseguraba que habían ingresado a La Esperanza e iban a declarar como ‘objetivo militar’ a las personas que estuvieran suplantándolos, y a los que ‘no se portaran bien’. La intención del audio fue adjudicarse el ataque armado contra los cinco jóvenes. Las familias de los jóvenes continúan recibiendo amenazas, el 20 de febrero una de ellas fue objeto de seguimientos ilegales.

El 17 de febrero de 2023, nuevamente el municipio de La Esperanza es sorprendido con el homicidio de Luis Eduardo Lindarte Pérez, de 33 años, de profesión mototaxista, quien residía con su familia en el corregimiento de Pueblo Nuevo. Fuentes comunitarias manifiestan que Luis Eduardo era ampliamente reconocido, ya que transportaba a los pobladores que solicitaban sus servicios para movilizarse entre la zona rural y los cascos corregimentales de esta zona que limita con el municipio de El Playón, en Santander. La víctima fue encontrada en un sector conocido como “Las Curvas del basurero”, sin su motocicleta, teléfono móvil, ni un dinero que portaba, por ende, las primeras hipótesis apuntan a un hurto.

Aunado a lo anterior, una de las familias, víctimas del atentado del 25 de enero de 2023, continúa recibiendo amenazas y seguimientos. El 24 de febrero de 2023, este núcleo familiar debe abandonar el municipio so pena de ser objeto de un atentado sicarial. Miembros de la familia informaron la situación a la Policía de la Esperanza en Norte de Santander.

2 En mayo de 2020, fueron asesinadas dos personas en un camino que conduce hacia el corregimiento de Agua Fría, jurisdicción de Tiquisio. Los dos hombres acribillados fueron identificados como Omar Antonio Camargo Molinares, de Barranquilla y Wilmer Barrientos Villamizar, oriundo de La Esperanza, en Norte de Santander.



En este contexto, la Defensoría del Pueblo observa con preocupación el creciente accionar de las AGC en el municipio de La Esperanza, ya que su *modus operandi* caracterizado por un accionar soterrado y silencioso, casi al nivel de un grupo de delincuencia común, tomó un viraje determinado por la necesidad de ser reconocido como parte del frente bloque Arístides Meza Páez, frente Edgar Madrid Benjumea

La estrategia de visibilización y extensión territorial quedó en evidencia en el mes de enero de 2023, ya que el grupo armado mostró una inédita capacidad de coordinación logística y operativa en los municipios Barrancabermeja, Puerto Wilches y Sabana de Torres en el departamento de Santander, San Alberto y San Martín en el departamento de Cesar y La Esperanza en Norte de Santander, en donde lanzaron panfletos e instalaron vayas alusivas a los 120 años de vida y lucha Gaitanistas de manera coordinada.

La preocupación de la comunidad es que la red criminal adscrita a las Autodefensas Gaitanistas, que opera en el municipio de La Esperanza, hasta ahora dedicada exclusivamente a la distribución al menudeo de sustancias alucinógenas, continúe utilizando repertorios de “violencia ejemplarizante” contra población socialmente estigmatizada con el fin de enviar un mensaje de control al conjunto de la población para hacerse más visible. En cumplimiento de la estrategia de expansión territorial, ordenada por el bloque Arístides Meza Páez, resulta un riesgo para la comunidad que un grupo que durante años actuó casi como un grupo de delincuencia común ahora busque hacerse visible imponiendo control social.

Al panorama antes descrito se suman diversos factores de vulnerabilidad institucional, como la concentración de familias víctimas del conflicto armado en los sectores vulnerables como de La Feria I, Feria II, Santa Inés, San Antonio, Caño Hacienda y Tienda Nueva, zonas en las que no existe una eficiente gestión pública que permita avanzar en la garantía efectiva de los derechos y bienes básicos a cargo del Estado, lo que ha derivado en vulneraciones de los derechos fundamentales de la población. Representantes de la comunidad de La Esperanza han manifestado que cerca del 70% de las víctimas registradas en la Red Nacional de Información de la Unidad de Víctimas, residen en sectores periféricos y en un alto porcentaje sus hijos son consumidores.

El desconocimiento de algunos funcionarios de la ley 1448 de 2011 denota baja capacidad técnica y operativa en su aplicación. Es importante mencionar que para las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado, la ley en mención establece una ayuda humanitaria inmediata, que correrá por cuenta de las entidades territoriales correspondientes, las cuales deberán brindar a las víctimas, durante un mes (prorrogable por un mes adicional), alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (Decreto 4800 de 2011, Art.102). No obstante, la administración municipal de La Esperanza, sin ningún protocolo claro en la tasación de la ayuda humanitaria inmediata, que debió tener como único fin aliviar las condiciones de extrema vulnerabilidad de estas familias, en especial, de niños y niñas que conforman el núcleo familiar, decidió bajo criterios hasta hoy desconocidos, otorgar a las familias de los jóvenes víctimas del atentado del 25 de enero de 2023, un monto de cien mil pesos, el cheque debía ser cambiando en el límitrofe municipio de San Alberto.

El municipio de La Esperanza en Norte de Santander, es sujeto de reparación colectiva y por ello la administración municipal debe coordinar acciones de protección y atención más allá de los consejos de seguridad coyunturales. Las Garantías de No Repetición son consideradas tanto una de las formas de reparación a las víctimas como uno de los principios generales de



responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías a diferencia de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-772-15, señala que la garantía de no repetición se desarrolla a través de las acciones orientadas a impedir que se vuelvan a realizar las conductas que afectaron los derechos de las víctimas, para lo cual deben adoptarse estrategias y políticas de prevención integral, pero también medidas específicas destinadas a erradicar factores de riesgo e implementar medidas de prevención concretas, en aquellos eventos donde se detecte un grupo de personas en riesgo de que sus derechos sean vulnerados.

Es necesario que la administración municipal de La Esperanza, elabore un plan de contingencia para la prevención y atención oportuna y eficaz de la población víctima de homicidios, atentados, amenazas y desplazamiento forzado, teniendo en cuenta que, en los eventos ocurridos en el mes de enero de 2023, y ampliamente descritos en el presente documento de advertencia, se ha evidenciado grandes debilidades en la atención por parte de las autoridades del municipio de La Esperanza.

### III. ESCENARIO DE RIESGO INMINENTE

Por lo anteriormente expuesto, la presente Alerta Temprana de Inminencia pretende evidenciar el riesgo en el que se encuentran la población socialmente estigmatizada, en especial jóvenes consumidores de sustancias psicoactivas, que reside en el municipio de La Esperanza en Norte de Santander, ante el incremento de las acciones violentas por parte del Grupo Armado Ilegal Autodefensas Gaitanistas, que ocasionaría la continua y sistemática violación a derechos fundamentales, razón por la cual se insta a las autoridades para que tomen todas las medidas y acciones urgentes con el fin de garantizar la seguridad y protección en el territorio.

En virtud de lo dado a conocer, este despacho solicita respetuosamente se consideren las siguientes recomendaciones con el fin de atender el escenario de riesgo descrito en esta Alerta Temprana de Inminencia

### IV. RECOMENDACIONES

#### Fortalecimiento institucional

1. A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT): coordinar y promover las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, de manera tal que las autoridades territoriales y autoridades concernidas adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas.

#### Disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

2. Al Departamento de Policía de Norte de Santander y la Quinta Brigada del Ejército Nacional, reforzar las acciones de control armas, intensificar los retenes en las vías secundarias y rurales, así como reforzar el patrullaje en los sectores mencionados. En particular, es importante que las acciones disuasivas del riesgo se adopten con pleno respeto del Derecho Internacional Humanitario y los principios humanitarios de distinción, precaución y proporcionalidad, las



medidas a ser implementadas deben dirigirse a salvaguardar los derechos y a la convivencia pacífica de las poblaciones locales de los respectivos municipios.

3. Al Ministerio de Defensa y la DIJÍN de la Policía Nacional, bajo pleno respeto de los DDHH y observancia de los principios de distinción, precaución y proporcionalidad del DIH, fortalecer con personal y recursos técnicos el componente de policía judicial (SIJÍN) encargado de realizar acciones de inteligencia, tendientes a prevenir y disuadir cualquier posible acción de violencia en contra de la población civil de La Esperanza, en Norte de Santander.

### Prevención y Protección

4. A la Gobernación de Norte de Santander, en coordinación con el Ministerio del Interior y las Alcaldía municipal La Esperanza, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad convocar con carácter urgente al Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición (Art. 202, Capítulo 6 Decreto 4800), con el objetivo de actualizar e implementar el Plan Integral de Prevención y Protección (Ley 1448 de 2011), teniendo en cuenta que su objetivo es “la identificación de posibles factores de riesgo para la población víctima del conflicto armado o criminalidad organizada, así como grupos poblacionales en riesgo especialmente jóvenes, víctimas del conflicto armado, población vulnerable y migrantes, así como presentar y adelantar medidas de prevención temprana, urgente y de garantías de no repetición de parte de la institucionalidad competente.

5. A la Alcaldía Municipal de La Esperanza, Norte de Santander, construir y/o actualizar la ruta de protección de personas amenazadas.

6. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas - UARIV - diseñar mecanismos para el seguimiento y acompañamiento a la implementación de la Política Pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza en Norte de Santander, así como adelantar las acciones tendientes para coordinar a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas en el municipio de La Esperanza, Norte de Santander.

### Atención

7. A la Alcaldía Municipal de La Esperanza, la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas - UARIV y a la Gobernación de Norte de Santander, brindar a las víctimas de los hechos ocurridos el 25 de enero de 2023, durante un mes (*prorrogable por un mes adicional*), toda la atención humanitaria que sea necesaria como alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (Decreto 4800 de 2011, Art.102).

8. Al Instituto departamental de Salud de Norte de Santander - INSALUD y la Alcaldía de La Esperanza, para que habiliten un CAD en el municipio, así como para que desarrollen programas, planes y acciones de tratamiento y prevención de la drogadicción.

### Investigación

9. A la Fiscalía General de la Nación adelantar las investigaciones que permitan individualizar y judicializar los integrantes de los grupos armados ilegales con presencia en la zona y en



particular a los responsables de los ataques contra la vida, libertad e integridad de la población descrita en el presente documento.

#### Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva

10. A la Procuraduría Provincial Ocaña, para que, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, efectúe seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alerta Temprana de Inminencia, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.

11. A la Personería Municipal adelantar, en el marco de sus funciones, todas las acciones tendientes a garantizar la debida atención médica, del menor de edad que perdió a su padre en el ataque sicarial perpetrado el 25 de enero de 2023, y quien presenta una difícil situación médica que su EPS Ecosalud no atiende en debida forma.

12. A la Personería Municipal de La Esperanza, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil.

Las respuestas de las autoridades concernidas pueden ser remitidas a los siguientes datos de contacto:

- a) Correo electrónico institucional: delegadasat@defensoria.gov.co
- b) Dirección postal: Calle 55 No. 10-21, Bogotá D.C. Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS  
Defensor del Pueblo

*Ramón*

Revisó y aprobó: RAM Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.